



RESOLUCION No. CSJSUR24-439
27 de junio de 2024

“Por medio de la cual se otorga un permiso especial a un Juez para adelantar una Especialización”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996 proferido por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 26 de junio de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el doctor **José Gabriel Medina Abello**, Juez Promiscuo Municipal de Buenavista Sucre, solicitó mediante oficio No. 413 recibido en este Consejo el día 20 de junio de 2024, permiso especial de estudios para asistir a clases de Especialización en Derecho Penal y Criminología que ofrece la Universidad Libre en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.

Que, según los documentos aportados por el solicitante, se encuentra matriculado en el programa académico mencionado.

Que, conforme a lo manifestado por el juez y la programación adjunta, las clases se llevarán a cabo los viernes de 15:00 a 21:00, y los sábados de 08:00 a 17:00, con algunas sesiones concentradas los jueves de 15:00 a 21:00, viernes de 08:00 a 20:00 y sábados de 08:00 a 17:00, en las siguientes fechas:

- 5 al 6 de julio de 2024
- 12 al 13 de julio de 2024
- 2 al 3 de agosto de 2024
- 15 al 17 de agosto de 2024
- 30 al 31 de agosto de 2024
- 13 al 14 de septiembre de 2024
- 27 al 28 de septiembre de 2024
- 11 al 12 de octubre de 2024
- 25 al 26 de octubre de 2024
- 7 al 9 de noviembre de 2024
- 22 al 23 de noviembre de 2024
- 29 al 30 de noviembre de 2024

Que, según lo expresado por la funcionaria, de concederse el permiso solicitado no se afectará el servicio en el Despacho Judicial. Así mismo informó que los turnos asignados de Habeas Corpus que coincidan con sus clases serán cambiados con sus compañeros de forma oportuna previo acuerdo.

Que con fundamento en el artículo primero del Acuerdo 162 de 1996 de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como excepción al deber de observar estrictamente el horario de trabajo, los funcionarios judiciales podrán obtener permisos especiales para adelantar cursos de especialización que sólo requieran tiempo parcial.

Que el artículo segundo de la mencionada normativa indica que se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que no demandan hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.

Que en sesión de Sala del día de hoy veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se aprobó conceder el permiso solicitado para las fechas posteriores a la presente resolución, como quiera que se cumplieron los requerimientos exigidos en el acuerdo citado, en tanto no supera la intensidad horaria exigida para la autorización del permiso solicitado, aclarando que sólo opera para las sesiones de los días hábiles, toda vez que el día sábado hace parte del descanso del servidor.

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder permiso especial de estudios al doctor **JOSÉ GABRIEL MEDINA ABELLO** para adelantar clases de Especialización en Derecho Penal y Criminología que ofrece la Universidad Libre en su sede en la ciudad de Barranquilla durante los días jueves de 15:00 a 21:00 horas, y los viernes de 15:00 a 21:00 horas en las fechas de clases concentradas, según el cronograma presentado y que abarca desde el 5 de julio hasta el 30 de noviembre de 2024, aplicable únicamente para las fechas posteriores a la expedición de la presente resolución, todo conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Comunicar la presente resolución al solicitante y a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sincelejo, Sucre, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO

Resolución Hoja No. 3 CSJSUR24-439

Presidenta

RBAA/aof